

GOBIERNO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P.R.

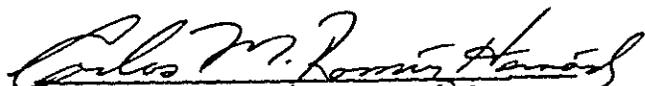
ORDENANZA NUM. 11.

SERIE: 1986-87

ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA IMPOSICION DE UNA CONTRIBUCION DE DOS PUNTOS (2/100) DEL 1% SOBRE TODA LA PROPIEDAD SUJETA A CONTRIBUCION DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, PARA DISPONER LOS FINES PARA LOS CUALES SE APLICARA EL PRODUCTO DE ESTA CONTRIBUCION; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUM 16, SERIE 1980-81 ADOPTADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL EL DIA 13 DE ABRIL DEL 1981 Y LA ORDENANZA NUM. 18, SERIE 1985-86 ADOPTADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL EL DIA 21 DE FEBRERO DE 1986 Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO : De conformidad con las disposiciones del inciso (24) del artículo 2.04 de la Ley Municipal vigente (Ley Núm. 146) aprobada el 18 de junio de 1980, que lee el inciso (24) que una de las facultades de los Municipio es: "Imponer una contribución básica que no podrá exceder del dos (2) por ciento sobre el valor tomado de la propiedad mueble e inmueble, sujeta a tributación dentro de sus límites territoriales".
- POR CUANTO : El Municipio ha decidido imponer una contribución básica de 2 del 1%, el producto de la cual será aplicable al pago de los gastos ordinarios del municipio.
- POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra : Por la presente se impone para el año fiscal 1987-88 y para cada año económico subsiguiente, una contribución básica de dos punto (2/100) del uno (1%) por ciento anual sobre el valor tasado de toda la propiedad sujeta a contribución dentro de los límites territoriales del municipio de acuerdo con la tasación hecha o que hiciera el Secretario de Hacienda Puerto Rico y dicho Secretario de Hacienda de Puerto Rico queda por la presente autorizado, y se le ordena que cobre anualmente dicha contribución.
- SECCION 2da : El producto de esta contribución se remesará al municipio y se aplicará al pago de los gastos ordinarios del municipio.
- SECCION 3ra : La contribución básica que por la presente se impone empesará a cobrarse por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico a partir del 1ro. de julio 1987.
- SECCION 4ta : Los dineros a recaudarse por la imposición de esta contribución de 2/100 del 1% se distribuirá en los gastos ordinarios del municipio.
- SECCION 5ta : Por la presente se declara que las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.
- SECCION 6ta : Toda Ordenanza o Resolución, o parte de las mismas que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedan por la presente derogadas hasta donde existe tal conflicto y específicamente se derogan las Ordenanzas Núm. 16, Serie 1980-81, adoptada por la Asamblea Municipal el día 13 de abril del 1981, imponiendo una contribución básica del uno punto noventa y siete (1.97) del 1% anual sobre el valor tasado de la propiedad sujeta a contribución dentro de los límites territoriales del Municipio de Aguas Buenas y la Ordenanza Núm. 18, Serie 1985-86, adoptada por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico el día 21 de febrero de 1986.

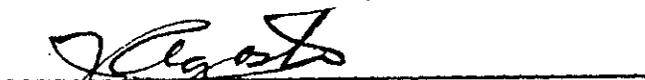
APROBADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO HOY DIA 15 DE OCTUBRE DE 1986.


Carlos M. Ramírez Hernández
Presidente


Maribel Ayala Rivera
Secretaria Asamblea Municipal


Gudelio Díaz Morales
Alcalde

APROBADO 12/15/86


Secretario de Hacienda


Sub-Secretario de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P.R.

Yo, Maribel Ayala Rivera, Secretaria Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la ORDENANZA NUM. 11 Serie: 1986-87 adoptada por la Honorable Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión ORDINARIA con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea:

Hon. Carlos M. Ramírez Hernández
Hon. Zobeida Merced
Hon. Benigno Rodríguez
Hon. Carmen D. Ortiz
Hon. Ana E. Díaz
Hon. Aida Fca. Quiles
Hon. Gladys Hernández
Hon. Samuel Sierra
Hon. Pedro J. Sierra
Hon. Manuel Díaz
Hon. José B. Canino
Hon. Edwin F. Rosario

En contra:

Ninguno

Abstención:

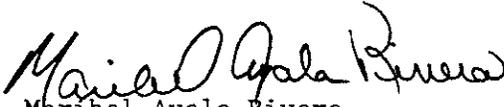
Ninguno

Ausentes:

Hon. Iván Rivera Gómez
Hon. Sandra Ramos

Y aprobada por el Hon. Alcalde el día 17 de octubre de 1986.

Y para que conste y para uso oficial, expido la presente certificación, la cual firmo y sello con el sello oficial de este Municipio en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 17 de octubre de 1986.


Maribel Ayala Rivera
Secretaria Asamblea Municipal

SELLO